

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00048-00 EJECUTIVO LABORAL de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. CONTR EXPRESS PETS LA VACA LTDA.

Sería del caso proveer sobre la admisión de la demanda de la referencia, sin embargo, ello no procede, en la medida en que este Juzgado no es competente para conocer de la misma.

En efecto, el artículo 12 del Código de Procedimiento Laboral, establece que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Aquí, de las pretensiones de la demandante se desprende que en el presente asunto, la cuantía no excede ese tope de 20 salarios mínimos mensuales legales que el legislador ha dispuesto para que pueda conocer este estrado judicial, pues estamos frente a un proceso de única instancia, del cual es competente el Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta municipalidad, ello ya que el petitum se estima en \$145.364, suma que no supera el límite de única instancia, que para el año 2022, fecha de presentación de la demanda, oscila en \$20'000.000; por lo que de conformidad con la cuantía y la naturaleza del asunto, la competencia recae sobre ese estrado judicial y no sobre el Juez Civil del Circuito.

Por lo anterior, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha -Cundinamarca,**

**RESUELVE**

**Primero: Rechazar de plano** la demanda de la referencia por falta de competencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en esta providencia.

**Segundo: Remítase** la demanda junto con sus anexos al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas de Soacha y Competencia Múltiple de Soacha, Cundinamarca –Reparto-Oficiase.

**Tercero:** De lo anterior tómese nota en el libro radicador, dejando las constancias de Ley.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARIÁ ÁNGEL RINCÓN FLORIDO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA
Hoy, <b>11 de marzo de 2022</b> , se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <b>035</b> .
WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ Secretario Ad-Hoc LDPO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Soacha – Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**REF.: PROCESO NO. 2022-00047-00 VERBAL DE PERTENENCIA de MARÍA JUDIHT BERNAL DE CANTOR Y OTROS contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA O EL CÓNYUGE DE ANSELMO SILVA (Q.E.P.D).**

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se **inadmite** la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Dirija el poder y la demanda al juez Civil del Circuito de esta municipalidad, conforme lo establece el numeral 1° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Aporte el certificado de tradición del predio materia de usucapión, con vigencia de expedición no superior a 30 días calendario de conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 375 ibídem.
3. Conforme al numeral anterior, dirija la demanda contra el/los titulares del derecho real de bien motivo de esta demanda. De existir acreedor hipotecario, cítese al mismo.
4. Aporte el avalúo catastral reciente del bien inmueble pretendido en pertenencia, conforme los postulados numeral tercero (3) del artículo 26 del Código General del Proceso.
5. Adecúe el acápito de cuantía con base en el valor del avalúo catastral.

Se reconoce personería al doctor John Jairo Salazar González como apoderado judicial del extremo demandante, en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

**Notifíquese,**

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO**  
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy <u>11 de marzo de 2022</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>35</u>.</p> <p>WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ Secretario Ad-Hoc</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Soacha – Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE NO. 2017-00077-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra JOSE HERNANDO GUERRERO PEÑA.**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 19 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta en cuenta el memorial allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante que obra en el archivo 18 del expediente digital, en consecuencia, se fija fecha para el remate del (los) inmueble(s) embargado(s), secuestrado(s) y avaluado(s). Para tal fin, se señala las **8:00 a.m. del día 1° del mes de junio de 2022.**

La base de la licitación será del setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, siendo postura admisible la que se haga previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ése mismo avalúo (Art. 451 del Código General del Proceso) y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. La licitación empezará en la fecha y hora señaladas y esta no se cerrará sino hasta después de transcurrida una (1) hora después de su inicio.

Su publicación será en un Diario de amplia circulación local, como “El Tiempo”, o “La República”. Con la copia o constancia de publicación del Aviso, deberá allegarse Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, actualizado y expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para el remate (Art. 450 Ibídem).

**Notifíquese,**

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO**  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **11 de marzo de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **35**.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ**  
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Soacha – Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2014-101, EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A. contra JENNY LADY BIBIANA PARRAGA LUNA.**

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 4 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Obre en autos el memorial agregado en el archivo digital No. 4 de este plenario, por medio del cual la parte ejecutante informa que sigue en la búsqueda de bienes que lleven a la satisfacción de las obligaciones aquí demandadas.

**Notifíquese,**

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular border.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 11 de marzo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 35.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ**  
Secretario Ad-Hoc